

Buenos Aires, 27 de agosto de 2021

CIRCULAR DP N° 31/21

MOVILIDAD PARA JUBILACIONES Y PENSIONES - DOCENTES - MENSUAL SEPTIEMBRE/2021

En atención a la Nota **NO-2021-077390960-APN-SSS#MT**, se comunica que, a partir de **septiembre de 2021**, el índice de movilidad a aplicar sobre los haberes en prestaciones del Régimen Docente es del 19,06%, por cuanto se brindan las pautas para su aplicación.

1. Dicha movilidad se deberá aplicar en beneficios docentes, cuya Ley Aplicada o Clase de Beneficio informada corresponda a docentes y/o contengan, en la liquidación del mensual 08/2021, el concepto Suplemento Docente. (concepto 006-022 o 006-025 o 006-030).
2. Este aumento debe reflejarse exclusivamente con el código 006-025, con lo cual en los casos en que la liquidación contenga en agosto de 2021 el concepto 006-022, a este se le debe dar el aumento y el monto resultante debe impactarse con el concepto 006-025, dando de baja el 006-022.
3. En beneficios que no contienen en su liquidación ni el concepto 006-022, ni el 006-025, este aumento deberá reflejarse en el concepto 006-030, creado para identificar a beneficios docentes, que al alta, el 82% del sueldo en actividad al cese no benefició.
4. En beneficios con PBU-PC-PAP el aumento debe darse sobre los tres (3) conceptos, o aquellos que existan, con la salvedad que el monto de la PBU (001-001) a impactar en la liquidación, debe ser el resultante de la aplicación de la movilidad de Ley General, y la diferencia (en más o en menos) que resultare de aplicarle la movilidad docente, debe compensarse en el concepto 006-025, si no alcanzase del 001-003, si no alcanzase del 001-002.

Beneficios Excluidos:

- Beneficios de las Cajas: 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 61; 70; 71; 74 y 75.
- Retiros de Policía marca R o S.
- Beneficios puros de Ex-Capitalización.
- Aquellas pensiones coparticipadas, en las cuales, la suma de los porcentajes de beneficio de sus derechohabientes vigentes supere el 100%.

Area destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Area emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Conceptos Excluidos:

- Los conceptos informados por las Compañías de Seguro de Retiros.
- Los conceptos de pago de ART (códigos 003-981, 003-982 y 003-985).
- Los conceptos de Rentas Vitalicias Garantizadas 006-900, 006-934 y 006-935.

A continuación se brindan ejemplos de liquidación en beneficios docentes, para los cuales, debe compensarse la movilidad de la PBU, con la movilidad docente:

Ejemplo 1: Beneficios con PBU-PC-PAP con 006-025 a 08/2021.

Liquidación mensual 08/2021:

001-001	001-002	001-003	006-025	Total
\$ 10.551,05	\$ 1.010,98	\$ 14.952,68	\$ 37.352,00	\$ 63.866,71

Liquidación mensual 09/2021:

001-001 (09/21) - Z	001-002 (08/21) + 19,06%	001-003 (08/21) + 19,06%	006-025 (08/21) + 19,06% + Z	Total
\$ 12.562,08 - Z	\$ 1.203,67	\$ 17.802,66	\$ 44.471,29 + Z	\$ 63.866,71 x 1,1906

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución que asciende a \$ 11.858,33, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto (Z) en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

PBU (Ley general)= \$ 11.858,33
 PBU (Docente)= \$ 10.551,05 x 1,1906 = \$ 12.562,08

Diferencia de PBU (Z)= (\$ 12.562,08 - \$ 11.858,33) = \$ 703,75

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 09/2021 resulta:

001-001	001-002 (08/21) + 19,06%	001-003 (08/21) + 19,06%	006-025 (08/21) + 19,06% + \$ 703,75	Total
\$ 11.858,33	\$ 1.203,67	\$ 17.802,66	\$ 45.175,04	\$ 76.039,70

Area destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Area emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"

Ejemplo 2: Beneficios de PBU, PC PAP o PEA sin 006-022, 006-025 o 006-030.**Liquidación mensual 08/2021:**

001-001	001-002	001-003	Total
\$ 10.551,05	\$ 885,12	\$ 13.091,12	\$ 24.527,29

Liquidación mensual 09/2021:

Como la prestación no registra concepto de Suplemento Docentes a 08/2021, se debe dar de alta el concepto 006-030 y reflejar en él la diferencia por movilidad aplicada sobre la PBU (001-001), la PC (001-002) y la PAP (001-003).

La PBU debe respetar el monto establecido por Resolución que asciende a \$ 11.858,33, por lo tanto, se debe calcular el monto que se liquida en defecto (Z) en el concepto de PBU (respecto de la movilidad docente) para sumarlo al Suplemento Docente:

$$\begin{aligned} \text{PBU (Ley general)} &= && \$ 11.858,33 \\ \text{PBU (Docente)} &= && \$ 10.551,05 \times 1,1906 = && \$ 12.562,08 \end{aligned}$$

$$\text{Diferencia de PBU (Z) = } (\$ 12.562,08 - \$ 11.858,33) = \$ 703,75$$

Importe que debe sumarse al Suplemento Docente, para balancear lo abonado en defecto en la PBU.

Luego la liquidación del mensual 09/2021 resulta:

001-001 (09/21) - Z	001-002 (08/21)	001-003 (08/21)	006-030= (001-002+001-003) x 19,06% + (Z)=	Total
\$ 11.858,33	\$ 885,12	\$ 13.091,12	(\$ 885,12 + \$ 13.091,12) *19,06% + \$ 703,75=	\$ 3.367,62
				\$ 29.202,19

Area destinataria:	UDAI y Áreas Operativas
Area emisora:	Coordinación Emisión de Normas Previsionales
Contacto:	CRM - Tema: "PAGO DE PRESTACIONES" Subtema: "MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES"